

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término para que se llevara a cabo la notificación del demandado, venció el día 20 de noviembre de 2020 a las 4:00 PM, sin que se llevara a cabo la misma. Queda para proveer.- **Tuluá, 23 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1863
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).**

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR (S.S)
Demandante : EMILSE AGUIRRE NÚÑEZ
Demandado : CARLOS EMILIO POSADA RAYO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00453-00**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Declarar la terminación del proceso Ejecutivo Singular instaurado por la señora **EMILSE AGUIRRE NÚÑEZ** contra el señor **CARLOS EMILIO POSADA RAYO**, por desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES:

A través del **Auto Interlocutorio No. 1496 del 05 de octubre de 2020** se ordenó requerir a la parte demandante, a fin de que cumpliera con la carga procesal que sobre ella pesa, esto es llevar a cabo la notificación del demandado; para lo cual se concedió un término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de dicho auto. Notificado a través de **Estado No. 119 del día 06 de octubre de 2020**. Razones para tener por desistida tácitamente la demanda, toda vez que no se cumplió con la carga procesal en el término concedido, conforme el inciso segundo del Numeral 1º del Art. 317 del C.G.P.

Por otra parte, se ordenará levantar del embargo inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-21560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle,

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

decretado por **auto interlocutorio No. 3098 del 18 de noviembre de 2019** y comunicada por *Oficio No. 2953* de la misma fecha a dicha entidad. **Oficiese.** Igualmente se decreta la cancelación Diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula objeto del litigio, ordenado mediante auto Interlocutorio 0006 del 14 de enero de 2020.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso Ejecutivo Singular instaurado por la señora **EMILSE AGUIRRE NÚÑEZ** contra el señor **CARLOS EMILIO POSADA RAYO,** por *DESISTIMIENTO TÁCITO.*

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento del embargo inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-21560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, decretado por **auto interlocutorio No. 3098 del 18 de noviembre de 2019** y comunicada por *Oficio No. 2953* de la misma fecha a dicha entidad. **Oficiese.**

TERCERO.- DECRETAR la cancelación de la Diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 378-21560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ordenado mediante auto Interlocutorio 0006 del 14 de enero de 2020 y comunicado al Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria Valle, mediante Despacho Comisorio N° 001 de la misma fecha. **Oficiese.**

CUARTO.- ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

QUINTO.- ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a los demandantes.

SEXTO.- ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en los libros, respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c646ec4fee6201765cf954f6f27c74c15c63b0d763ca2d52a66482f3777d9d33

Documento generado en 23/11/2020 03:56:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca